



CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO

CENTRO DE ACREDITACIÓN 00051.
CERTIFICACIÓN NÚMERO 00230.
EXPEDIENTE: 51/0005/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO AL 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE Y PRESTADOR DE SERVICIOS AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

YO, LICENCIADO ROBERTO TRUJILLO VILLASEÑOR, PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, SEGÚN CENTRO DE ACREDITACIÓN 00051 CINCUENTA Y UNO Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 00231 DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5,22, 60, 63 Y 69 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARÁBIGOS 42,43 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PROPIO INSTITUTO, Y LOS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN ARTÍCULOS 18,19, 20, 21, 22,23, 24, 25 Y 26, EN FUNCIONES DE PRESTADOR DE SERVICIO, MANIFIESTO Y HAGO CONSTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, PERSONALIDAD Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- CON FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, "LAS PARTES" CELEBRARON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DEL INMUEBLE N1-ELIMINADO 65
N2-ELIMINADO 65
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESNTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

DE LAS PARTES CONTRATANTES:

QUE HAN COMPARECIDO POR UNA PARTE EL N3-ELIMINADO 1 EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ TAN SOLO COMO "EL ARRENDADOR Y SOLICITANTE", Y POR OTRA PARTE EL N4-ELIMINADO 1 A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO TAN SOLO COMO "EL ARRENDATARIO Y PARTE COMPLEMENTARIA",ASI MISMO COMPARECE LA N5-ELIMINADO 1 N6-ELIMINADO 1 A QUIEN SE LE DENOMINARÁ TAN SOLO COMO " EL FIADOR, OBLIGADO SOLIDARIO Y TERCERO INTERESADO", MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, A EFECTO DE LO CUAL ACREDITAN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, MEDIANTE LA DECLARACIÓN DE SUS GENERALES:

PERSONALIDAD:

I.-EL C. N7-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:

1. QUE ES N8-ELIMINADO 22 MAYOR DE EDAD.
2. QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE VIGENTE NUMERO N9-ELIMINADO 19 VIGENCIA AL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE LA QUE ACOMPAÑA COPIA FOTOSTÁTICA, LA QUE SE COTEJA POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.
3. QUE SU DOMICILIO ES N11-ELIMINADO 2
N10-ELIMINADO 2
4. SU ESTADO CIVIL ES N13-ELIMINADO 25 FECHA DE NACIMIENTO N14-ELIMINADO
N12-ELIMINADO 21
5. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL C. N15-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:

- 1.- QUE ES N16-ELIMINADO 22 Y MAYOR DE EDAD



2.- QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CON CLAVE DE ELECTOR **N17-ELIMINADO 15** CON VIGENCIA AL AÑO 2027 DOS MIL VEINTISIETE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LA QUE ACOMPAÑA COPIA FOTOSTÁTICA, LA QUE SE COTEJA POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

3 - QUE SU DOMICILIO ES **N18-ELIMINADO 2**
N19-ELIMINADO 2

4.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.-LA **N20-ELIMINADO 1** , POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:

- 1. QUE ES **N21-ELIMINADO 22** MAYOR DE EDAD.
- 2. QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, CON CLAVE DE ELECTOR **N22-ELIMINADO 11** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y DE LA QUE ACOMPAÑA COPIA FOTOSTÁTICA, LA QUE SE COTEJA POR EL INSTITUTO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

3. QUE SU DOMICILIO ES EN **N23-ELIMINADO 2**
N24-ELIMINADO 2

4. SU ESTADO CIVIL ES **N25-ELIMINADO 25A** DE NACIMIENTO ES EL DIA **N26-ELIMINADO 21**

5. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN VIRTUD DE LAS GENERALES CONSIGNADAS, LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA Y DE COMÚN ACUERDO REALIZAN LAS SIGUIENTES:

-----DECLARACIONES-----

- A) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN AL PRESENTE CONTRATO, POR ENCONTRARSE AJUSTADAS A DERECHO.
- B) QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURIDICO, Y QUE POR CONSIGUIENTE SE EXPRESAN MUTUA Y RECIPROCAMENTE EL DESEO DE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.
- C) QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON LA LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD DE AMBAS PARTES CONTRATANTES, POR LO QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDA PROVOCAR INVALIDEZ, NI CAUSA ALGUNA QUE PROVOQUE EL ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO PARA CUALQUIERA DE ELLAS, POR LO QUE, DESDE AHORA AMBAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE PEDIR NULIDAD POR CAUSA O RECLAMAR EL PAGO DE LO INDEBIDO.
- D) ~~ASÍ MISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL~~ **N27-ELIMINADO 1** ~~MENTADO~~ **N28-ELIMINADO 1** TENER LA LIBRE DISPOSICIÓN PARA ARRENDAR, EL **N29-ELIMINADO 65**
N30-ELIMINADO 65 , EL CUAL SERÁ ARRENDADO POR **N31-ELIMINADO 1**
N32-ELIMINADO 1
- E) QUE ESTANDO DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO, 20 DEL REGLAMENTO DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO Y VALIDACIÓN, Y DE ACUERDO A LAS GENERALES Y DECLARACIONES DE LAS PARTES, SE CONCEPTÚA, A LOS COMPARECIENTES CON CAPACIDAD NATURAL, LEGAL Y CIVIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN VIRTUD DE NO OBSERVAR EN ELLOS SIGNOS EXTERNOS QUE PRESUMAN LO CONTRARIO Y NO TENER CONOCIMIENTO, NI NOTIFICACIÓN ALGUNA DE QUE TENGAN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO.
LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y CON LOS QUE SE IDENTIFICAN LAS PARTES, LOS CUALES SE DETALLAN COMO ANEXOS, FUERON OBTENIDOS SEGÚN SUS DECLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS QUE



PARA TAL CASO SEÑALAN LAS AUTORIDADES QUE LO EMITIERON, POR LO QUE RESULTAN IDÓNEOS.

HECHA LAS ANTERIORES MANIFESTACIONES LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- EL ARRENDADOR ENTREGA A EL ARRENDATARIO Y ÉSTE LO RECIBE DE CONFORMIDAD EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE A CASA HABITACIÓN, EL INMUEBLE UBICADO N33-ELIMINADO 65

N34-ELIMINADO 65

N35-ELIMINADO 65 EL DCHO ARRENDAMIENTO SERA DESIGNADO EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO CON LA DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE. EL DESTINO DE ESTE A USO DIFERENTE DEL PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, FACULTARA AL ARRENDADOR A RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EXIGIR AL ARRENDATARIO LA CORRESPONDIENTE DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.

SEGUNDA.- EL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DE DOS AÑOS, EL PRIMER AÑO FORZOSO PARA AMBAS PARTES, EL SEGUNDO AÑO VOLUNTARIO PARA AMBAS PARTES, EMPEZARÁ A SURTIR EFECTOS EL DÍA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE Y TERMINARA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTE Y DOS. LA POSESION FISICA DEL INMUEBLE SE ENTREGARA EL DIA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2020.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO PAGARA COMO RENTA MENSUAL AL ARRENDADOR LA CANTIDAD DE \$4,750.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENOS RETENCIONES, EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO REQUIRIERA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE AL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO 2021 Y LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100M.N) MENSUALES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2021 AL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS EN CASO DE QUE AMBAS PARTES DECIDAN SEGUIR CON LA RELACION CONTRACTUAL. EN MENSUALIDADES ADELANTADAS EN EL DOMICILIO DEL ARRENDADOR, ALTERNADO CON EL DOMICILIO DEL INMUEBLE ARRENDADO, COMO SE ESPECIFICA EN EL PENULTIMO PARRAFO DE ESTA CLAUSULA, LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE LA RENTA SEÑALADA POR CUALQUIER RAZÓN IMPUTABLE AL ARRENDATARIO, CAUSARÁ EL 6% SEIS POR CIENTO MENSUAL POR CONCEPTO DE INTERÉS MORATORIO, Y SERÁ CAUSA DE QUE A VOLUNTAD DEL ARRENDADOR, SIN MAS TRAMITE DÉ POR TERMINADO ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO CADA DOS MESES EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A EXHIBIR LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE DOCUMENTO. ASÍ MISMO EN EL SUPUESTO DE QUE EL DIA DE LA FECHA DE PAGO DE LA RENTA SEA INHABIL DEBERA PAGAR EL ARRENDATARIO EL DIA ANTERIOR HABIL, EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO PAGUE LA RENTA CON CHEQUE Y ESTE RESULTA POR CUALQUIER MOTIVO SIN FONDOS, DEBERA PAGAR AL ARRENDADOR UN 20% (VEINTE POR CIENTO) MAS DE LA CANTIDAD SEÑALADA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

ES OBLIGACION DEL ARRENDATARIO ESTAR AL PENDIENTE QUE NO HAYA FUGAS DE AGUA EN EL TINACO COMUN QUE SE ENCUENTRA EN LA AZOTEA, TODA VEZ QUE POR EL PATIO ES EL UNICO LUGAR DONDE SE PUEDE TENER ACCESO A AL TINACO Y PARA ELLO TIENE UNA ESCALERA DE METAL QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL DEPARTAMENTO, EN CASO DE QUE HUBIERE FUGA DE AGUA DEBERA REPARAR DE INMEDIATO LA FUGA O DAR AVISO DE INMEDIATO AL ADMINISTRADOR, EN CONSECUENCIA DEBERA VERIFICAR PERIODICAMENTE QUE NO HAYA FUGAS EN EL REFERIDO TINACO, EL ARRENDATARIO ACEPTA Y SE OBLIGA A PAGAR LA RENTA MENSUAL ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO EN N38-ELIMINADO 2

N36-ELIMINADO 2

N37 ELIMINADO 2 EN HORARIO CORRIDO DE 9:00AM A 18:00 HRS, DE LUNES A VIERNES, EL DIA QUE CORRESPONDA PAGAR LA RENTA, SI EL DIA DE PAGO ES SABADO QUE DE PREFERENCIA PAGUE UN DIA ANTES Y SI ES EN DOMINGO UN DIA DESPUES, CON LA EXCEPCION SEÑALADA EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

EL ARRENDATARIO ACEPTA Y SE OBLIGA A PAGAR LA RENTA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR LOS MESES DE JULIO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, ENERO, MARZO, Y MAYO DEL AÑO 2021 Y EN LOS DIVERSOS MESES NO SEÑALADOS, EL ADMINISTRADOR DEL ARRENDADOR O UN TERCERO DESIGNADO ACUDIRA AL INMUEBLE ARRENDADO POR LA RENTA, SIENDO OBLIGACION DEL ARRENDATARIO AVISAR POR TELEFONO AL ADMINISTRADOR UN DIA ANTES EN EL HORARIO QUE PUEDE PASAR POR LA RENTA EN EFECTIVO, EN CASO DE QUE ACUDA EL ADMINISTRADOR EN EL HORARIO SEÑALADO Y EL INQUILINO NO ESTE O NO LE PAGUE LA RENTA TOTAL, LA OBLIGACION SERA DEL INQUILINO DE LIQUIDARLA AL DIA SIGUIENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL ARRENDADOR.



ASI MISMO EL ARRENDATARIO ESTA DE ACUERDO EN QUE EL PAGO DEL AGUA POTABLE (SIAPA) SE REALIZARA JUNTO CON LOS INQUILINOS DEL DEPARTAMENTO NUMERO UNO PLANTA BAJA DEL MISMO INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN EL DIVERSO INMUEBLE HABITA UNA PERSONA Y DE VEZ EN CUANDO TIENE UNA SOLA VISITA, POR TANTO SE DIVIDIRA POR PARTES IGUALES, ESTO ES CADA QUIEN EL 50% CINCUENTA POR CIENTO, PAGANDO PUNTUALMENTE LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA TODA VEZ QUE ESTA EN FUNCIONAMIENTO UN SOLO MEDIDOR DE AGUA CON UN SOLO TINACO PARA AMBOS DEPARTAMENTOS, ESTANDO DE ACUERDO EN QUE SI NO SE PONEN DE ACUERDO EN PAGAR PUNTUALMENTE LA PARTE DEL AGUA QUE LES CORRESPONDE TIENEN EL RIESGO QUE LES CORTEN EL SERVICIO DEL AGUA EN SU PERJUICIO, SIENDO RESPONSABLE AMBAS PARTES DE PAGAR LA RECONEXION Y CUALQUIER OTRO GASTO QUE SE GENERE POR DICHO MOTIVO.

CUARTA.- SERÁ POR CUENTA DEL ARRENDADOR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES PREDIALES RELATIVAS AL INMUEBLE. EL PAGO POR EL CONSUMO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CORRERÁ A CARGO DEL ARRENDATARIO SOLAMENTE EL 50% CINCUENTA POR CIENTO, ASÍ COMO EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SIENDO OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO DAR DE ALTA EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA Y PONERLO A SU NOMBRE LO MAS PRONTO POSIBLE YA QUE EXISTE EL RIESGO DE QUE CORTEN EL SERVICIO DE LUZ, TAMBIEN EL PAGO DE EL GAS Y CUALQUIER SERVICIO QUE CONTRATE EN EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, RESPECTO AL PAGO POR EL CONSUMO DE AGUA POTABLE SE CALCULARA PRORRATEANDO AL 50% ENTRE LOS 2 DOS DEPARTAMENTOS QUE EXISTEN EL CONSUMO TOTAL DEL AGUA QUE SE CONSUMA EN CADA MES, EN CASO DE QUE EL DEPARTAMENTO DE LA PLANTA BAJA ESTE DESOCUPADO EL ARRENDATARIO PAGARA EL MONTO TOTAL DEL CONSUMO, MANIFESTANDO EL ARRENDATARIO EN ESTE ACTO QUE ACEPTA DE CONFORMIDAD LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE EL ARRENDATARIO DEBERA DEJAR AL CORRIENTE DICHS PAGOS EN EL MOMENTO EN QUE SE TERMINE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO MOSTRANDO LOS RECIBOS DE FINIQUITO CORRESPONDIENTES AL ARRENDADOR.

QUINTA.- EL ARRENDATARIO NO PODRÁ HACER VARIACIÓN ALGUNA EN EL INMUEBLE, NI AUN CON EL CARÁCTER DE MEJORA, SIN EL PREVIO PERMISO POR ESCRITO DEL ARRENDADOR, Y TODAS LAS QUE DE ESTAS ÚLTIMAS HICIEREN YA SEAN ÚTILES, SERÁN SIN DERECHO PARA EL ARRENDATARIO DE COBRAR TRASPASO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA. EL ARRENDATARIO MANIFIESTA QUE HABITARÁ EL INMUEBLE ARRENDADO JUNTO CON LA C. JAZMIN VIRIDIANA VELARDE JOAQUIN, EN CASO DE QUE LA HABITARAN MAS PERSONAS, EL ARRENDATARIO ACEPTA Y SE OBLIGA DARLE AVISO AL ARRENDADOR O A SU ADMINISTRADOR, PORQUE AUMENTARIA SU PORCENTAJE EN EL PAGO EN EL CONSUMO DE AGUA (S.I.A.P.A).

SEXTA.- EL ARRENDATARIO ESTA DE ACUERDO QUE A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TENDRA UN PLAZO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DIAS NATURALES PARA NOTIFICAR AL ARRENDADOR POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE DOCUMENTO DE LAS REPARACIONES Y DESPERFECTOS VISIBLES EN EL INMUEBLE, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO EL ARRENDATARIO ACEPTA Y SE OBLIGA A PAGAR LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, HACIENDOLAS DEL CONOCIMIENTO DEL ARRENDADOR, EN CASO CONTRARIO SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1997 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO. LO ESTABLECIDO EN ESTA CLAUSULA NO TENDRA APLICACIÓN EN CASO DE RENOVACIÓN DE CONTRATO, TODA VEZ QUE EL PLAZO CONCEDIDO EN ESTA CLAUSULA CORRIO A PARTIR DE LA CELEBRACION EL PRIMER CONTRATO.

ASÍ MISMO, QUEDA PROHIBIDO AL ARRENDATARIO SUBARRENDAR, TRASPASAR O CEDER EN CUALQUIER FORMA EL USO DEL BIEN ARRENDADO O LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO OTORGADA POR EL ARRENDADOR ANTE NOTARIO PÚBLICO. EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO SUBARRIENDE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO ACEPTA Y DEBERA PAGAR UNA PENALIZACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100M.N) LOS SUBARRENDAMIENTOS, TRASPASOS O CESIONES CONCERTADAS EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, ADEMÁS DE SER NULOS E INOPERANTES RESPECTO DEL ARRENDADOR, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN QUE SEA NECESARIO AVISO ALGUNO.

SÉPTIMA.- EL ARRENDATARIO DECLARA QUE HA RECIBIDO EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA EN BUENAS CONDICIONES Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, EL SISTEMA ELECTRICO E HIDRÁULICO SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO, ASI MISMO LA PINTURA EN SU FACHADA, INTERIORES Y EXTERIORES SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO, RECIEN PINTADO, COMPROMETIÉNDOSE A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE EL INMUEBLE FUE RECIBIDO, EN SU INTERIOR PINTURA COLOR BLANCO Y EN EL EXTERIOR PINTURA COLOR BLANCO Y OBLIGÁNDOSE ADEMÁS A MANTENER EN BUEN ESTADO SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS, PINTURA DE INTERIORES Y EXTERIORES DEL INMUEBLE ASÍ COMO A



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



Fomentando
la Cultura
de la
PAZ

DECAVI

RESPONDER POR LOS BIENES CUYA DESTRUCCIÓN, DETERIORO O PÉRDIDA LE SEA IMPUTABLE.

CONSEQUENTEMENTE DEBERÁ EFECTUAR Y CORRERÁ POR SU CUENTA TODO TIPO DE REPARACIONES, REPOSICIONES Y COMPOSTURAS QUE PARA EL BUEN SERVICIO REQUIERAN LAS PUERTAS, CHAPAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, ETC., EXISTENTES EN EL INMUEBLE, Y REPARACIONES DE POCA CUANTIA ECONOMICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2019 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO. ASI MISMO EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A ENTREGAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, RECIEN PINTADO EN SUS INTERIORES DEL COLOR ORIGINAL EN QUE LO RECIBIO Y EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO NO ENTREGUE LA FINCA RECIEN PINTADA SE OBLIGA A PAGAR AL ARRENDADOR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100M.N) POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA , PAGO QUE DEBERA REALIZAR EN UN TÉRMINO DE 3 TRES DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO O RESCISION DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN EL DOMICILIO DEL ARRENDADOR.NO HAY OBLIGACIÓN DEL ARRENDATARIO DE PINTAR SI LA PINTURA ESTA EN BUEN ESTADO, NO HAY DETERORIO, MANCHAS NI HOYOS Y EL DESGASTE DE LA PINTURA SOLO ES POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO O SI SOLAMENTE DOS PAREDES ESTAN MANCHADAS, DAÑADAS O CON DESPERFECTOS SOLO ESAS PAREDES TIENE LA OBLIGACION NDEDEJARLAS PINTADAS Y SIN ORIFICIOS,CON PINTURA DE BUENA CALIDAD.

OCTAVA.- CONVIENEN EXPRESAMENTE LAS PARTES, QUE EN CASO DE QUE AL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, NO FUERE SUSCRITO OTRO, PERMANECIENDO EL ARRENDATARIO EN POSESIÓN DEL INMUEBLE SIN CONSENTIMIENTO DEL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO PAGARÁ POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL Y HASTA QUE EL MISMO FUERE TOTALMENTE DESOCUPADO Y ENTREGADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, LA CANTIDAD ESTIPULADA POR DICHO CONCEPTO EN EL CONTRATO MAS LO QUE RESULTE DE APLICAR EL 90% (NOVENTA POR CIENTO) A ESA SUMA, TOMANDO COMO BASE PARA DICHO CALCULO LA ULTIMA RENTA MENSUAL ESTIPULADA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

NOVENA.- TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE OCASIONE LA FIRMA Y EL REGISTRO DE ESTE CONTRATO SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL ARRENDATARIO Y DEL ARRENDADOR, ADEMÁS CONVIENEN EN QUE EL ARRENDADOR ESTA FACULTADO PARA REHUSAR, AUN JUDICIALMENTE EL PAGO DE LAS RENTAS RESPECTIVAS SI NO LE SON CUBIERTAS, ASÍ COMO CUALQUIER IMPUESTO QUE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DECRETEN GRAVANDO LOS ARRENDAMIENTOS MIENTRAS TENGA VIGOR EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- LA C. N39-ELIMINADO 1 QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CLAVE DE ELECTOR N40-ELIMINADO 11 CON VIGENCIA AL AÑO 2030 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO N41-ELIMINADO 2

N42-ELIMINADO 2

N43-ELIMINADO 4 TAMBIEN ASISTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE CONSTITUYE EN OBLIGADO Y FIADOR DEL ARRENDATARIO RESPONSABILIZÁNDOSE EN FORMA SOLIDARIA Y ASUMIENDO EL CARÁCTER DE PRINCIPAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON SU FIADO, **RENUNCIANDO A LOS BENEFICIOS DE ORDEN , EXCLUSIÓN Y DIVISIÓN,** CONSIGNÁNDOSE EN LOS ARTICULOS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, NO EXTINGUIÉNDOSE LA RESPONSABILIDAD DEL FIADOR SINO HASTA CUANDO EL ARRENDADOR DE POR RECIBIDO EL INMUEBLE ARRENDADO DE TODO CUANTO SE LE DEBA POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO EL ARRENDADOR HAYA CONCEDIDO PRORROGA O ESPERA , SUBSISTIENDO LA OBLIGACIÓN DEL PROPIO FIADOR, A PESAR DE QUE NO SE LE NOTIFIQUE DE LO ANTERIOR, Y AUNQUE EL ARRENDAMIENTO DURARA POR MAS TIEMPO DEL PACTADO EN ESTE CONTRATO , OBLIGÁNDOSE EL FIADOR A HACER LA ENTREGA SI SU FIADO NO LO HICIERE, DE TODO CUANTO ÉSTE HAYA RECIBIDO , ASÍ COMO A REPONER LO QUE FALTARE , PAGANDO EL COSTO DE LOS DESPERFECTOS QUE PRESENTE EL INMUEBLE CAUSADOS POR EL ARRENDATARIO O TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA Y PRORROGA DEL ARRENDAMIENTO.

DÉCIMA.- LA C. N44-ELIMINADO 1 EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES ACTUAL PROPIETARIO DE LA FINCA N45-ELIMINADO 2

N46-ELIMINADO 2

REGISTRADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO N47-ELIMINADO 96 DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 7 CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE Y ACTUANDO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REGISTRADO MEDIANTE FOLIO REAL 64499



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



Fomentando
la Cultura
de la
PAZ



DECAVI

EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. CON CUENTA PREDIAL NUMERO 3-U-189611.

ASI MISMO SEÑALA EL OBLIGADO SOLIDARIO Y FIADOR QUE CON EL 100% CIEN POR CIENTO DE DICHO INMUEBLE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y POR CONSIGUIENTE SE OBLIGA A NO GRABAR EL INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA NI ENAJENARLO EN TANTO NO DESOCUPE EL ARRENDATARIO LA FINCA ARRENDADA Y PAGUE SUS DEUDAS AL ARRENDADOR, ACTUALMENTE TIENE DOS GRAVAMENES REPORTA HIPOTECA A INFONAVIT Y BBVA EN TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$1,226,321.64, POR LO TANTO EL INMUEBLE SEÑALADO QUEDA EN GARANTIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ARRENDATARIO DE SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, PUES EN CASO CONTRARIO, SERAN RESPONSABLES LOS FIADORES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON ELLO SE CAUSEN AL ARRENDADOR, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN PENAL QUE PROCEDA.

DECIMA PRIMERA.- EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE ARRENDADO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE TENER, AÚN EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO LLEGARA A DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDAN EXPRESAMENTE LOS CONTRATANTES QUE SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES:

- LA FALTA DE PAGO PUNTUAL, ESTO ES QUE SE RETRACE EL ARRENDATARIO POR CINCO DÍAS NATURALES O MAS EN EL PAGO OPORTUNO DE LA RENTA ACORDADA EN DOS MENSUALIDADES, YA SEAN EN FORMA CONSECUTIVA O ALTERNADA; ASÍ COMO LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: CONSUMO DE LUZ, TELEFONO, AGUA, GAS , CUOTAS EN CASO DE QUE HUBIERE .
- EL FALLECIMIENTO DEL ARRENDATARIO Y/O EL FIADOR.
- EL ARRENDATARIO O TERCEROS CAUSEN CUALQUIER DAÑO AL DEPARTAMENTO ARRENDADO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- EL ARRENDATARIO TENGA ANIMALES O MASCOTAS EN LA FINCA ARRENDADA, ACREDITANDOSE CON EL SIMPLE RUIDO DE LOS ANIMALES.
- EL ARRENDATARIO GUARDE, CONSERVE YA SEA TRANSITORIAMENTE MATERIALES EXPLOSIVOS O INFLAMABLES.
- EL ARRENDATARIO, SUS HIJOS, AMIGOS O TERCEROS ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO O ESCUCHEN MUSICA CON EXCESO DE RUIDO, ACREDITANDOSE CON LA DENUNCIA DE VECINOS O QUE ACUDA LA POLICIA Y LEVANTE ALGUN NÚMERO DE REPORTE.

DECIMA SEGUNDA BIS.- EL ARRENDATARIO ESTA DE ACUERDO CON EL CONSENTIMIENTO DEL FIADOR QUE ES CAUSAL DE RESCISIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE LOS MORADORES DEL INMUEBLE ARRENDADO O TERCEROS RELACIONADOS CON ELLOS REALICEN FIESTAS Y/O REUNIONES Y/O MUSICA O SONIDOS CON EXCESO DE RUIDO EN EL INTERIOR O EXTERIOR DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EN CASO DE QUE EL VECINO DE LA PLANTA BAJA O VARIOS VECINOS SE QUEJEN DE FORMA VERBAL O POR ESCRITO DE DICHA SITUACION ANTE EL ARRENDADOR O SU ADMINISTRADOR, POR LAS CAUSAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, ESTA DE ACUERDO Y ACEPTA EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR QUE ES CAUSA DE RESCISIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON RESPONSABILIDAD PARA EL ARRENDATARIO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNA, SOLAMENTE DÁNDOLE AVISO VERBAL O POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN Y ACEPTANDO EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR QUE DEBERAN DESOCUPAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, JUNTO CON LAS PERSONAS QUE LO HABITAN, A MAS TARDAR EN 5 CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO SEÑALADO Y ESTA DE ACUERDO QUE SE LE APLICARA LA PENALIZACIÓN ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DEL ARRENDADOR.

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, HUBIERE EXCESO DE RUIDO EN EL INMUEBLE ARRENDADO Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA IMPUSIERA UNA MULTA AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, EN VIRTUD DE LA NUEVA LEY CONOCIDA COMO ANTIRUIDO, EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR SE OBLIGAN A PAGAR LA MULTA IMPUESTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 CINCO DIAS HÁBILES Y A COMPROBAR ANTE EL ARRENDADOR QUE REALIZARON EL PAGO.



DECIMA TERCERA.- EL ARRENDATARIO ENTREGA A EL ARRENDADOR LA FIRMA DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LA CANTIDAD DE \$4,750.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL EQUIVALENTE DE UNA MENSUALIDAD DE RENTA, EN CALIDAD DE DEPÓSITO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE, ASI COMO CUALQUIER DAÑO O MENSOCABO QUE SE HUBIEREN OCASIONADO AL INMUEBLE ARRENDADO. **ESTA PROHIBIDO PAGAR LA RENTA CON EL DEPOSITO.**

ESTA CANTIDAD SE DEVOLVERA AL ARRENDATARIO SIN INTERESES TRES MESES DESPUÉS DE HABER DESOCUPADO EL ARRENDATARIO EL INMUEBLE ARRENDADO Y RECIBIDO ESTE DE CONFORMIDAD POR EL ARRENDADOR Y SOLAMENTE EN CASO DE QUE ACREDITE EL ARRENDATARIO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE AGUA, ENERGIA ELECTRICA, RENTAS , TELEFONO, Y QUE ENTREGUE EL INMUEBLE A ENTERA SATISFACCION DEL ARRENDADOR O DE SU ADMINISTRADOR SIN DAÑOS, SE LE ENTREGARA ANTES EL DEPOSITO, SI ALGUNO DE ESTOS CONCEPTOS NO ESTUVIERE TOTALMENTE PAGADOS, COMO PENA DE LA CANTIDAD DEPOSITADA SE PAGARAN LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES REGRESÁNDOSE LA DIFERENCIA A EL ARRENDATARIO SI LE RESULTARE A SU FAVOR, PERO SI QUEDARE UNA CANTIDAD A SU CARGO EL ARRENDADOR SE LA RECLAMARA COMO CORRESPONDA.

DECIMA CUARTA.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR MANIFIESTAN EN FORMA EXPRESA QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE HAN QUEDADO REFERIDAS EN ESTE CONTRATO, A CUYOS BENEFICIOS HAN RENUNCIADO, POR LO CUAL LA RENUNCIA EN CUESTIÓN TIENE VALIDEZ PLENA.

DECIMA QUINTA.- EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO AL ARRENDADOR CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN SI ES SU DESEO CELEBRAR NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EN CASO DE QUE DECIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES NO RENOVARLO, SE OBLIGA EL ARRENDATARIO A PERMITIR AL ARRENDADOR O LA PERSONA QUE DESIGNE, PREVIA CITA EL ACCESO AL INTERIOR DEL INMUEBLE SEÑALADO Y A PONER UN LETRERO DE RENTA EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- EL ARRENDATARIO ACEPTA QUE RENUNCIA EN FORMA EXPRESA AL DERECHO DE PREFERENCIA POR EL TANTO QUE SE SEÑALAN LOS ARTICULOS 2026, 1896 Y 1897 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE JALISCO, ESTO EN CASO DE QUE EL ARRENDADOR DESEE ENAJENAR CUALQUIER DERECHO REAL O PERSONAL QUE TUVIERA SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEPTIMA.- EL ARRENDADOR PROHIBE AL ARRENDATARIO TENER EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO SUSTANCIAS TOXICAS O INFLAMABLES Y EN CASO DE QUE NO DE CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLAUSULA FACULTARA AL ARRENDADOR A RESCINDIR AUTOMATICAMENTE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EXIGIR AL ARRENDATARIO LA CORRESPONDIENTE DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.

DECIMA OCTAVA.- EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO DESOCUPE EL INMUEBLE ANTES DEL TERMINO FORZOSO FIJADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A EL, QUE ES EL PRIMER AÑO O LOS PRIMEROS 12 DOCE MESES, SE HARA ACREEDOR A LA PENALIZACIÓN DE DOS MESES DE RENTA ESTIPULADA EN ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO PAGAR EN UN PLAZO DE 5 CINCO DIAS NATURALES, CASO CONTRARIO GENERARÀ UN INTERES MENSUAL DEL 5% POR CIENTO.

DECIMA NOVENA.- EL ARRENDATARIO ACEPTA Y SE OBLIGA A ENTREGAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO EL ULTIMO DIA DE SU VIGENCIA SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, LO ANTERIOR EN CASO DE QUE NO SE RENUEVE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TOTALMENTE DESOCUPADO, SIN BASURA Y LIMPIO PISOS , AZULEJOS, VENTANAS, EN SU INTERIOR Y EXTERIOR, EL LAVABO, TARJA, ESTUFA ELECTRICA Y EL EXCUSADO LIMPIOS EN BUEN ESTADO, SIN FUGAS DE AGUA, EN CASO CONTRARIO ACEPTA Y SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN LA CANTIDAD DE \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M.N) QUE AUTORIZA SEAN DESCONTADOS DEL DEPOSITO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO TERCERA DE ESTE ACUERDO.

VIGESIMA.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR MANIFIESTAN EN FORMA EXPRESA QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE HAN QUEDADO REFERIDAS EN ESTE CONTRATO, A CUYOS BENEFICIOS HAN RENUNCIADO, POR LO CUAL LA RENUNCIA EN CUESTIÓN TIENE VALIDEZ LEGAL PLENA.

VIGESIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE DE CONFORMIDAD CON LAS NUEVAS LEYES EXPEDIDAS, EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR DE FORMA SOLIDARIA SE OBLIGAN A RESPONDER AL ARRENDADOR HASTA POR EL VALOR COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO EN PLANTA ALTA MATERIA DE ESTE CONTRATO QUE REPORTE EN EL



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



Fomentando
la Cultura
de la
PAZ



DECAVI

MOMENTO EN QUE SE DE EL SIGUIENTE SUPUESTO , EN EL CASO DE QUE VEA PERTURBADO SU DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESIÓN SOBRE EL INMUEBLE COMO CONSECUENCIA DE ALGUN ILICITO QUE SE COMETA O EN EL QUE SE VEA INVOLUCRADO EL INMUEBLE Y/O EL ARRENDATARIO Y/O EL OBLIGADO SOLIDARIO Y/O FIADOR Y/O TERCERAS PERSONAS RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LOS ANTES MENCIONADOS Y CUALQUIER AUTORIDAD PROCEDA AL ASEGURAMIENTO O CONFISCACIÓN DEL MISMO.

VIGESIMA SEGUNDA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR LAS PARTES, QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO , SE SOMETEN A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO , RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. SE CONVIENE ASÍ MISMO QUE SERÁN A CARGO DEL ARRENDATARIO TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE DIERE LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER CLAUSULA DEL CONTRATO , ASÍ COMO LAS COSTAS QUE SE CAUSAREN EN CASO DE CUALQUIER JUICIO. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO , ALCANCES Y CONSECUENCIAS, SE MANIFIESTAN CONFORMES , LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ORIGINAL , EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE LO SUSCRIBEN.

VIGESIMA TERCERA.- LOS GASTOS QUE OCASIONE LA FIRMA Y EL REGISTRO DE ESTE CONTRATO SERÁN POR CUENTA DEL ARRENDATARIO Y DEL ARRENDADOR, ADEMÁS CONVIENEN EN QUE EL ARRENDADOR ESTA FACULTADO PARA REHUSAR, AUN JUDICIALMENTE EL PAGO DE LAS RENTAS RESPECTIVAS SI NO LE SON CUBIERTAS, POR TANTO EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR CUALQUIER IMPUESTO EXISTENTE O QUE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DECRETEN GENERADOS EN LOS ARRENDAMIENTOS MIENTRAS TENGA VIGOR EL PRESENTE CONTRATO, **CON EXCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,** QUE LO DEBE PAGAR EL ARRENDADOR O EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, **OBLIGANDOSE EL ARRENDATARIO EN UN PLAZO MAXIMO DE 6 SEIS MESES A PARTIR DEL DIA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE A PROPORCIONAR POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO POR PARTE DEL ARRENDADOR, DE TODOS SUS DATOS FISCALES PERSONALES PARA ESTAR EN POSIBILIDADES SI AMBOS LO DESEAN DE EXPEDIRLE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CADA MES POR EL PAGO DE LA RENTA,** LA OMISION DEL ARRENDATARIO A ESTA OBLIGACION QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DEL ARRENDADOR, NO PODRA ALEGARLAS A SU FAVOR EN NINGUN TIPO DE JUICIO O PROCEDIMIENTO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES,

VIGESIMA CUARTA.- CLAUSULA DE BUENA FE.- EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE CELEBRA ENTRE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD BAJO EL PRINCIPIO DE BUENA FE, CONFIANDO EN LA HONORABILIDAD QUE SE REPUTA A CADA UNO DE LOS SUSCRITOS, POR LO TANTO EL INQUILINO Y SUS MORADORES, SE OBLIGAN A NO EJECUTAR NI PERMITIR QUESE EJECUTEN EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, NINGUN ACTO(S) O HECHO(S) ILICITO(S) TIPIFICADO EN LAS LEYES DE EXTINCION DE DOMINIO Y/O DELINCUENCIA ORGANIZADA DEL ORDEN FEDERAL O ESTATAL; **EN CONSECUENCIA EXPRESA EL ARRENDATARIO QUE DESDE ESTE MOMENTO LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA A EL ARRENDADOR EN LA EVENTUAL COMISION DE ALGUNO O VARIOS HECHOS QUE PUEDAN ENCUADRARSE DENTRO DE LAS LEGISLACIONES DE EXTINCION DE DOMINIO, DELINCUENCIA ORGANIZADA Y/O CUALQUIER OTRA QUE LO SANCIONEN,** POR LO CONSIGUIENTE EL ARRENDADOR NO DEBERA SER AFECTADO. EL ARRENDATARIO DECLARA BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, QUE LA CANTIDAD CON LA QUE PAGARA EL IMPORTE DE LA RENTA PACTADA, LOS INTERESES EN SU CASO Y EL DEPOSITO ES DINERO LICITO OBTENIDO DE FORMA HONESTA Y PRODUCTO DE SU TRABAJO LICITO.

VIGÉSIMA QUINTA.- SE ESTABLECE QUE EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR EN CASO DE QUE NO PAGUE LA RENTA EL ARRENDATARIO, QUEDAN OBLIGADOS AL PAGO INTEGRO DE LA RENTA MENSUAL EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, AÚN POR DISPOSICIÓN GUBERNAMENTAL EN EL QUE EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SALVO PACTO CONTRARIO POR ESCRITO CON EL ARRENDADOR ANTE DOS TESTIGOS DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE SOLO ES VALIDO SI QUEDA POR ESCRITO DONDE CONSTE QUE SE AUTORIZA CONDONACIÓN PARCIAL, O BIEN UNA PRORROGA AL ARRENDATARIO PARA EL PAGO DE LA RENTA.

VIGESIMA SEXTA.- EL ARRENDATARIO ESTA DE ACUERDO CON EL INVENTARIO QUE SE SEÑALA EN ESTA CLÁUSULA, EN DONDE SE ESPECIFICA EL ESTADO ACTUAL EN QUE RECIBE EL INMUEBLE Y LOS MUEBLES PROPIEDAD DEL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIO, EN EL CUAL EL ARRENDATARIO MANIFIESTA SU CONFORMIDAD, ACEPTANDO QUE ASI SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, CASO CONTRARIO ACEPTA Y SE OBLIGA A SEGUIR PAGANDO LA RENTA ESTIPULADA HASTA QUE PAGUE TODOS LOS DESPERFECTOS, CONFORME A LO



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



Fomentando
la Cultura
de la
PAZ



DECAVI

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2009, 2017 Y 2023 FRACCIONES III, IV Y V DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO

DE LOS OBJETOS QUE SE ENCUENTRAN AL INTERIOR DEL INMUEBLE.-ASI MISMO EL ARRENDADOR NO SE HACE RESPONSABLE DE LA PERDIDA O ROBO DE OBJETOS QUE EL ARRENDATARIO DIJERA QUE LE CORRESPONDEN Y EL ARRENDATARIO ES EL UNICO RESPONSABLE DEL DEL MEDIDOR DE LA ENERGIA ELECTRICA QUE LE CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO, POR SI L OCREE CONVENIENTE LE PUEDE PONER PROTECCION METALICA EN EL QUE ARRENDADOR Y ARRENDATARIO PAGARAN DICHA MEJORA POR PARTES IGUALES.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL ARRENDATARIO ACEPTA Y ESTA DE ACUERDO QUE DESDE QUE RECIBE LA POSESION DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, ES EL UNICO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DEL MISMO, DEL MEDIDOR DE LUZ, TINACO, TUBERIAS EXTERNAS Y AZOTEA QUE ESTA RECIEN IMPERMEABILIZADO QUE INCLUYE LA LIMPIEZA DE LA MISMA SOBRE TODO EN EPOCAS DE LLUVIAS QUE SON LOS MESES DE JUNIO A AGOSTO, PARA QUE SOBRE TODO NO SE TAPEN LOS BAJANTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL ARRENDADOR Y AL ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, LO ANTERIOR SE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGESIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN LIBREMENTE A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNO, ASI COMO DEL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SERAN CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO CON RESPONSABILIDAD PARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Y "EL FIADOR SOLIDARIO" LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" CAMBIE EL DESTINO PARA EL CUAL SE RENTO EL INMUEBLE.

II.-QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" LLEVE A CABO LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ILICITAS DENTRO DEL INMUEBLE.

III.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" INCUMPLA CON EL PAGO DE TAN SOLO UN MES DE RENTA O NO LO HAGA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

IV.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO DESOCUPE EL INMUEBLE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE NO SE HUBIERE RENOVADO POR ESCRITO.

V.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" VARIE EL INMUEBLE AFECTANDO LA ESTRUCTURA ORIGINAL DEL MISMO, AUN TRATANDOSE DE ALGUNA MEJORA, SIN LA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO POR LA "PARTE SOLICITANTE".

VI.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" TRASPASE O CEDA A DIVERSAS PERSONAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN LA AUTORIZACION POR ESCRITO Y LA FIRMA DEL ARRENDADOR.

VII.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" CAUSE CUALQUIER TIPO DE DAÑOS ACREDITADOS AL INMUEBLE.

VIII.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO HUBIEREN DECLARADO CON FALSEDAD AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO O AL SUSCRIBIR "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

IX.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO" INCUMPLAN CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

X.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO" INCURRIERAN EN EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER NORMA, CÓDIGO, LEY O REGLAMENTO DE TIPO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL EN EL DESARROLLLO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE EL INMUEBLE ARRENDADO.

VIGESIMA OCTAVA.- "EL FIADOR SOLIDARIO" EN ESTE ACTO SE OBLIGA SOLIDARIAMENTE CON "LA PARTE COMPLEMENTARIA" A DAR CUMPLIMIENTO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" ASI COMO LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO, HASTA QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" ENTREGUE EL INMUEBLE ARRENDADO TOTALMENTE DESOCUPADO , AL CORRIENTE EN TODOS LOS SERVICIOS Y SIN ADEUDO ALGUNO, DE LO CONTRARIO LA OBLIGACION SUBSISTIRA MIENTRAS QUEDE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



Fomentando
la Cultura
de la
PAZ

DECAVI

VIGESIMA NOVENA.- LOS COMPARECIENTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE "LAS PARTES" NO CUMPLAN CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN TANTO DEL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" COMO DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE SE SOMETERAN A LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO Y BAJO EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA SIGUIENTE.

TRIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION.- EN EL CASO DE QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO" INCUMPLIEREN CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES TANTO EN "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" COMO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS QUE HAN SIDO PRECISADAS DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" ESTABLECEN SUJETARSE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

1.- "LA PARTE SOLICITANTE" FORMULARA SOLICITUD DE EJECUCION FORZOSA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 506 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO ANTE EL C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EN DONDE SEÑALE CON PRECISION LAS CAUSAS MOTIVADORAS DE DICHA EJECUCION, A EFECTO DE SOLICITAR SE REQUIERA A "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Y "EL FIADOR SOLIDARIO" PARA QUE ACREDITEN ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" Y NO ENCONTRARSE EN NINGUN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO .

2.- UNA VEZ QUE EL JUEZ RECIBA LA SOLICITUD DE EJECUCION FORZOSA, DEBERA DICTAR UN AUTO CON EFECTO DE MANDAMIENTO JUDICIAL, DESPACHANDO LA EJECUCION SOLICITADA, SIN AUDIENCIA DE LA CONTRARIA, PERO SI AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO" NO ACREDITAN ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" O SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DESCRITO EN EL PRESENTE CONVENIO Y/O EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE PROCEDERA A REQUERIR A "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Y A "EL FIADOR" PARA QUE EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA CUBRAN LAS OBLIGACIONES EN SU TOTALIDAD, ES DECIR CUMPLIR CON EL PAGO DEL ADEUDO CON "LA PARTE SOLICITANTE" O TERCEROS SI ES QUE HUBIERA.

3.- SI "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO CUBRE EN SU TOTALIDAD SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", SE DEBERÁ DE LLEVAR A CABO EL EMBARGO DE LOS BIENES SUFICIENTES PROPIEDAD DE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO" PARA CUBRIR LOS MONTOS ADEUDADOS, ASI COMO LOS MONTOS POR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, COSTAS, INTERESES, PENAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SIN NECESIDAD DE SEGUIR EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 521 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 522 QUINIENTOS VEINTIDOS FRACCION I, DEL REFERIDO CODIGO ADJETIVO, YA QUE ES VOLUNTAD DE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Y DE "EL FIADOR SOLIDARIO" RENUNCIAR A SUJETARSE A DICHO ORDEN PARA EL CASO DE EMBARGO, PARA POSTERIORMENTE PROCEDER AL REMATE DE DICHS BIENES, NOMBRANDO EL JUEZ COMPETENTE A UN SOLO PERITO VALUADOR Y SE REMATARA EL BIEN O BIENES EMBARGADO(S) MEDIANTE LA PUBLICACION DE UN SOLO EDICTO EN CUALQUIER PERIODICO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR SEÑALADO POR EL PERITO DESIGNADO CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS POR "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Y "EL FIADOR SOLIDARIO" A FAVOR DE "LA PARTE SOLICITANTE" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO.

4.- UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO EL EMBARGO SEÑALADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES O AUNQUE ESTOS ADEUDOS HAYAN SIDO CUBIERTOS AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CON LA EXCEPCION EN ESTE ULTIMO SUPUESTO DE QUE "LA PARTE SOLICITANTE" SE DESISTA DEL TRAMITE DE EJECUCION PORQUE ESTE DE ACUERDO CON EL PAGO REALIZADO, POR EL SOLO HECHO DE PRESENTARSE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 688 SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PROCEDERA DE FORMA INMEDIATA A LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO, QUEDANDO ENTERADA DESDE ESTOS MOMENTOS "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Y "EL FIADOR SOLIDARIO" SIN NECESIDAD DE ESTABLECER MAS TIEMPO DE GRACIA QUE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO HASTA LA FECHA EN QUE OCURRA LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO, EMBARGO Y LANZAMIENTO.

5.- EN LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO, EN CASO DE SER NECESARIO SE PODRA EMPLEAR LOS SERVICIOS DE UN CERRAJERO Y EN SU CASO ROMPER LAS CERRADURAS DE LAS PUERTAS Y EL USO DE LA FUERZA PUBLICA, LOS

MUEBLES U OBJETOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL INMUEBLE, PROPIEDAD DE "LA PARTE SOLICITANTE" DEACUERDO CON EL INVENTARIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE QUEDARAN EN EL INMUEBLE, PERO LOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DE "LA PARTE SOLICITANTE", DEBERAN PONERSE A COSTA Y BAJO RESPONSABILIDAD DE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O DE "EL FIADOR SOLIDARIO" FUERA DEL INMUEBLE ARRENDADO Y EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO" SE PONDRAN BAJO RIGUROSO INVENTARIO EN DEPOSITO JUDICIAL EN EL LUGAR DESIGNADO POR "LA PARTE SOLICITANTE".

6.- UNA VEZ REALIZADO EL LANZAMIENTO DE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" SE DEBERA PONER A "LA PARTE SOLICITANTE" EN POSESION DE "EL BIEN INMUEBLE" A EFECTO DE QUE DESDE DICHO MOMENTO PUEDA DISPONER LIBREMENTE DE LA POSESION MATERIAL, FISICA Y JURIDICA DE DICHO BIEN INMUEBLE, DECLARANDOSE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO **CELEBRADO EL DIA 27 VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, MATERIA DE ESTE CONVENIO POR EL INCUMPLIMIENTO AL MISMO POR "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O POR "EL FIADOR SOLIDARIO".

TRIGESIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA QUE EL PRESENTE CONVENIO SE SANCIONE Y ELEVE A LA CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA EN CASO DE RESULTAR VALIDO Y PROCEDENTE POR PARTE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

TRIGESIMA SEGUNDA.- EN RELACION A SU SITUACION FISCAL LAS PARTES SEÑALAN QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE LES CORRESPONDEN, SIN ACREDITARLO EN EL ACTO , POR NO TRAER CONSIGO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, MANIFESTACION QUE HACEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.

TRIGESIMA TERCERA.- PARA CUALQUIER NOTIFICACION CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO , LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL SIGUIENTE:

PARTE SOLICITANTE.- EN EL INMUEBLE N49-ELIMINADO 2

N48-ELIMINADO 2

PARTE COMPLEMENTARIA Y TERCERO INTERESADO.- N51-ELIMINADO 2

N50-ELIMINADO 2

TRIGESIMA CUARTA.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTEDOLO, MALA FE, ERROR, LESION O VIOLENCIA Y EN CONSECUENCIA NO EXISTEN CAUSAS DE NULIDAD POR ESTOS CONCEPTOS.

MANIFIESTAN LOS CONTRATANTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU ACTIVIDAD ES LÍCITA, QUE NO PERTENECE A NINGÚN GRUPO DELICTIVO, NI DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE CARÁCTER CRIMINAL O QUE ESTE PROHIBIDA POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES, QUE NO PRESTAN SU NOMBRE PARA LAVAR DINERO DE DUDOSA PROCEDENCIA Y QUE NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A NINGUNA INVESTIGACIÓN POR DELITO ALGUNO EN LA REPUBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO Y QUE EL DINERO CON EL QUE PAGA LA RENTA AL ARRENDADOR ES DE PROCEDENCIA LICITA.

. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO ACTUANTE, SUS OTORGANTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO , ALCANCES Y CONSECUENCIAS, SE MANIFIESTAN CONFORMES , **LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO**, UNO PARA CADA UNO DE LAS PARTES PARTICIPANTES, EL ULTIMO PARA EL REGISTRO DE LEY ANTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, Y LO RATIFICAN PARA DEBIDA CONSTANCIA.

GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

PARTE SOLICITANTE:



N52-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA:

N53-ELIMINADO 6

TERCERO INTERESADO:

N54-ELIMINADO 6

Roberto Trujillo Villaseñor

LIC. ROBERTO TRUJILLO VILLASEÑOR
CENTRO AUTORIZADO: 00051
PRESTADOR DE SERVICIO AUTORIZADO: 00231

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/5679/2020
Expediente Centro: 005/2020

GUADALAJARA, JALISCO A N57-ELIMINADO 58 SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020
DOS MIL VEINTUNO.

03 TRES

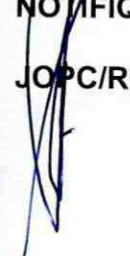
VISTO el convenio celebrado el día N58-ELIMINADO 59 DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, por N55-ELIMINADO 1 en unión con N56-ELIMINADO 1 ante el prestatador del servicio ROBERTO TRUJILLO VILLASEÑOR con número de certificación 231, adscrito al centro acreditado con número 00051, denominado, JURISTAS CORPORATIVOS, SOCIEDAD CIVIL, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/CEEG



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

48.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

58.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."